



## **Acuerdo, de 16 de julio de 2021, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en relación con el cumplimiento de la Resolución 212/2020, de 13 de noviembre**

**Asunto: expediente CT-171/2020 / reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por XXX, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de León, ante el Ayuntamiento de Villaquilambre (León)**

### **I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 13 de noviembre de 2020, esta Comisión, por unanimidad de sus miembros, adoptó la Resolución 212/2020, en el marco del expediente de reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada D. XXX, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de León, ante el Ayuntamiento de Villaquilambre (CT-171/2020). En su parte dispositiva se expresó lo siguiente:

*“Primero.- Estimar la reclamación frente a la denegación presunta de tres solicitudes de información pública presentadas por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, ante el Ayuntamiento de Villaquilambre (León).*

*Segundo.- Para dar cumplimiento a esta Resolución el Ayuntamiento indicado debe remitir al Colegio Profesional solicitante, por correo electrónico o postal, lo siguiente:*

- Relación de licencias municipales concedidas por el Ayuntamiento de Villaquilambre en los años 2017, 2018 y durante los tres primeros meses de este año 2019, tanto de obra como de primera ocupación o actividad, con indicación de situación y tipología de los inmuebles, y con aportación de los acuerdos o resoluciones municipales adoptados.*
- La identificación del título profesional de los Técnicos que hubieran informado el otorgamiento de dichas licencias en el periodo indicado, con aportación de copias de los informes emitidos.*



*En ambos casos, previa disociación de los datos de carácter personal que, en su caso, aparezcan en los documentos y exigencia de las exacciones correspondientes en los términos previstos en la normativa aplicable”.*

Esta Resolución fue notificada al Ayuntamiento de Villaquilambre y al autor de la reclamación presentada.

**Segundo.-** Con fecha 4 de diciembre de 2020, obtuvimos una primera respuesta del Ayuntamiento de Villaquilambre, en la que se indicaba que “... *en breves fechas, el Departamento de Urbanismo remitirá al Colegio Oficial de Arquitectos de León (COAL) la información solicitada, lo que será puesto también en su conocimiento”.*

Posteriormente, con fecha 5 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Villaquilambre nos dio traslado de un informe recabado por la Comisión de Coordinación de Concejalías, al cual se adjuntaba un listado con la relación de expedientes urbanísticos correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019 que requerían proyecto urbanístico y que estaban excluidos del régimen de declaración responsable, con indicación de los informes jurídicos y técnicos emitidos en aquellos.

Dado que, a la vista de la comunicación señalada no podíamos concluir si se había accedido a la información pública solicitada en la forma señalada en la Resolución adoptada por la Comisión y, por tanto, si se podía considerar esta cumplida, nos dirigimos a D. XXX, solicitándole que nos indicara, en el plazo de quince días, si había tenido lugar el acceso a la información pública en los términos señalados en la Resolución 212/2020, de 13 de noviembre.

**Tercero.-** Con fecha 30 de marzo de 2021, se recibió una comunicación de D. XXX, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de León, en la cual se señalaba lo siguiente:

*“En relación con la solicitud de acceso seguido contra el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN al que represento y que dio lugar al EXPEDIENTE CT 121/2020 en el que se ha dictado la RESOLUCIÓN 212/2020 estimando la reclamación de acceso, por medio de la presente comunicación y dentro del plazo de 15 días concedido en su comunicación de fecha 26 de marzo de 2020, les significo que:*

*1.- El Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE tan solo ha cumplido en parte la información que le ha sido solicitada y requerida por este COMISIONADO DE TRANSPARENCIA.*

*2.- En concreto y con independencia de la sospecha de que las LICENCIAS otorgadas sean muy superiores a las que aparecen en la relación ofrecida, el*



*Ayuntamiento tiene pendiente de remitir los INFORMES TÉCNICOS emitidos para el otorgamiento de las licencias concedidas.*

*Circunstancias que se ponen en su conocimiento a los efectos oportunos, señalándoles también que el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN formulará el oportuno REQUERIMIENTO PREVIO para exigir el íntegro cumplimiento de la indicada resolución y, en su caso, ejercitará las acciones judiciales oportunas contra el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE ante la situación urbanística que se viene generando en su término municipal”.*

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Las decisiones adoptadas por la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el ejercicio de su competencia de resolución de la reclamación en materia de acceso a la información pública regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, son **ejecutivas**.

En consecuencia, en el supuesto aquí planteado, y considerando la última comunicación recibida de D. XXX, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de León, corresponde adoptar una postura acerca de si aquella Resolución ha sido llevada a efecto en sus términos o no.

**Segundo.-** A la vista de las manifestaciones efectuadas por D. XXX, se puede deducir que la Resolución 212/2020 ha sido cumplida de forma parcial, dado que parece que no contiene toda la relación de licencias municipales concedidas por el Ayuntamiento de Villaquilambre en los años 2017, 2018 y durante los tres primeros meses del año 2019, habiendo omitido también en la remisión realizada los informes técnicos emitidos para su otorgamiento.

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Transparencia, por unanimidad de todos su miembros,

### ACUERDA

**Primero.-** Considerar **cumplida parcialmente** la Resolución 212/2020, de 13 de noviembre.

**Segundo.-** Para dar cumplimiento completo a la citada Resolución, se debe:



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA  
DE CASTILLA Y LEÓN

- Incluir en la relación facilitada por el Ayuntamiento de Villaquilambre, caso de no haberlo hecho así, el listado completo de todas las licencias municipales concedidas en los años 2017, 2018 y durante los tres primeros meses de este año 2019, tanto de obra como de primera ocupación o actividad, con indicación de situación y tipología de los inmuebles, y con aportación de los acuerdos o resoluciones municipales adoptados, y la copia de todos los informes técnicos emitidos para su otorgamiento.

**Tercero.-** Notificar este Acuerdo al autor de la reclamación y al Ayuntamiento de Villaquilambre.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Tomás Quintana López